

...TANCIA SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Chaparral (Tol.), 8 de marzo de 2022. Según información del titular del despacho, la audiencia programada para el día de hoy a las 9:00 A.M., no se pudo realizar porque la apoderada judicial reconocida de la heredera interesada Cindy Maritza Molano Cubillos, no le fue posible conectarse a la audiencia virtual por cuanto era rechazada cuando se pretendía admitirla. A pesar de que sí se conectó su defendida y el Dr. Rafael A. Misse Bonilla, apoderado de los otros interesados. Y, hoy a las 8:07 horas, se recibió al correo institucional solicitud de aplazamiento por parte de la misma apoderada judicial. Provea.

El secretario,

WILLIAM LAMPREA LUGO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. Rehación de Partición Sucesión Libardo Molano Ospina. Rad. No. 73 168 31 84 001  
2019 00262 00

Teniéndose en cuenta el motivo indicado en la constancia anterior, para no realizarse la audiencia programada para el día de hoy a las 9:00 A.M., se señala nuevamente la hora de las 2:30 P.M., del día cuatro (4) de abril del corriente año, para llevarse a efecto la audiencia de inventarios y avalúos, la cual se realizará mediante el uso de la TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL.806 de 2020, mediante la aplicación TEAMS o en la que en su oportunidad se informe a los interesados. Entérese a los interesados y apoderados de éste señalamiento y adviértaseles que no se admite nuevo aplazamiento.

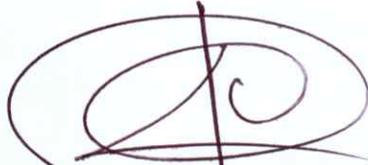
Seguidamente se procede a resolver lo solicitado en los escritos anteriores, vistos a folios 229 y 231, así:

1.- Sobre la primera petición suscrita por el secuestre Juberth Absalón Zapata Barrero, hágasele saber que en ejercicio de sus funciones contenidas en el artículo 52 del C.G.P., por escrito y bajo recibo -directamente o por intermedio de inspector o corregidor municipal- REQUERIR al arrendatario de los predios secuestrados, señor Yesid Sáenz Garzón, que de ahora en adelante todo lo relacionado con dichos predios debe entenderse con él, en su condición de auxiliar de la justicia. So pena de las sanciones civiles y penales. Haciéndole entrega de copia de la diligencia de secuestro llevada a cabo el 19 de agosto de 2021. Entéresele por un medio expedido.

2.- En cuanto a la segunda, elevada por la vocera judicial de la interesada Cindy Maritza Molano Cubillos, se rechazará el aplazamiento pedido por las razones ahí esgrimidas, en virtud a lo siguiente:

- a.- Se tenía conocimiento de su realización, tal y como lo reconoce.
- b.- El asunto no está digitalizado.
- c.- La invitación para unirse a la audiencia mediante la herramienta Microsoft Teams, se hace dirigido al correo electrónico conocido en las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____ hoy (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario